

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 068

CARACAS, 16 DE AGOSTO DE 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 1 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 73 y el numeral 9 del artículo 74 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 240 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas y, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano promover e incentivar un conjunto de medidas destinadas al fortalecimiento y desarrollo sustentable del sector acuático nacional, con miras a elevar la calidad de vida de la población y salvaguardar la soberanía nacional,

POR CUANTO

El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos es el ente de gestión de las políticas emanadas del órgano rector, Ministerio del Poder Popular para el Transporte y ejerce la Autoridad y Administración Acuática conforme a sus competencias de ley,

POR CUANTO

La Autoridad Acuática tiene dentro de sus competencias de ley, en el ejercicio de potestad pública, la supervisión y control del cumplimiento de la normativa que rige a las empresas que operan en el sector acuático,

POR CUANTO

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, establece la obligación por parte de las Compañías Navieras, Certificadoras, de Agenciamiento Naviero, Operadoras y Agenciadoras de Carga, Consolidadoras de Carga, de Transporte Multimodal y de Corretaje Marítimo, compañías que distribuyan, instalen, reparen o construyan equipos, partes y accesorios destinados a servicio de seguridad acuática o salvamento de vidas o que formen parte de equipos destinados a estos servicios, tanto a bordo como en tierra, de establecer garantías suficientes en forma de fianza bancaria o de seguros a satisfacción del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, sobre la base de un monto determinado en Unidades Tributarias,

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS
CARACAS, 16 DE AGOSTO DE 2024
DA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS**

POR CUANTO

El Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), estableció que las Unidades Tributarias fijadas para los procesos fiscales, sólo podían ser empleadas en la determinación del monto de los tributos que correspondan a la recaudación y control del SENIAT, quedando prohibida su utilización como base de cálculo para el establecimiento de montos para actividades ajenas a dicha institución, ergo, el empleo de la Unidad Tributaria se encuentra limitado a los procesos fiscales establecidos por el Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT),

POR CUANTO

El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos en su condición de ente de gestión, en el ejercicio de la Autoridad y Administración Acuática, ha de procurar la armonización normativa en el sector, generando para ello los instrumentos jurídico-administrativos dentro de los límites de su competencia, que le permitan facilitar el desempeño de sus funciones, entre las cuales se encuentran la prestación de los servicios conexos, la supervisión y fiscalización de la seguridad marítima, y de las instalaciones portuarias y, por esta razón, se realizaron los estudios necesarios para la determinación de una fórmula que permita el establecimiento de un monto de cobertura de las fianzas bancarias y de las pólizas de seguro, considerando la debida proporcionalidad y adecuación con el supuesto de hecho y con los fines de la norma, así como el cumplimiento de los trámites, requisitos y formalidades necesarias para su validez y eficacia, a la cual se refiere el tenor del artículo 12 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

POR CUANTO

Hasta reciente fecha, el establecimiento de la garantía suficiente en forma de fianza bancaria y/o de seguro a satisfacción del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, por parte de las compañías navieras, certificadoras, de agenciamiento naviero, operadoras y agenciadoras de carga, consolidadoras de carga, de transporte multimodal y de corretaje marítimo, compañías que en su actividad distribuyan, instalen, reparen o construyan equipos, partes y accesorios destinados a servicio de seguridad acuática o salvamento de vidas o que formen parte de equipos destinados a estos servicios, tanto a bordo como en tierra, atendieron al contenido de la Providencia Administrativa N° 041 del 04/08/2021, emanada de la Presidencia de este Instituto, la cual instruía que su cálculo correspondía a una fracción de la criptomoneda "PETRO", como unidad contable,

POR CUANTO

Se ha venido utilizando como valor de referencia el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, establecido por el Banco Central de Venezuela, para el cálculo del monto de los servicios que se prestan, entre otros.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS**

Este Despacho

DECIDE

Artículo 1º. Establecer en euros el valor referencial para la base de cálculo del monto a objeto de determinar la cantidad de cobertura de la fianza bancaria y/o de seguro a satisfacción del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, por parte de las compañías navieras, certificadoras, de agenciamiento naviero, operadoras y agenciadoras de carga, consolidadoras de carga, de transporte multimodal y de corretaje marítimo, compañías que en su actividad distribuyan, instalen, reparen o construyan equipos, partes y accesorios destinados a servicio de seguridad acuática o salvamento de vidas o que formen parte de equipos destinados a estos servicios.

Artículo 2º. Se fija el monto de SIETE MIL EUROS (7.000,00 EUR), para la determinación de la cobertura de las fianzas bancarias y/o pólizas de seguro exigidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, para las empresas prestadoras de servicios conexos a la navegación que forman parte de las competencias del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.

Artículo 3º. La fianza a que se refiere esta Providencia Administrativa se constituye con fundamento en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, para garantizar cada una de las obligaciones que corresponden a las empresas a que refiere el artículo 1 de este instrumento a entera y cabal satisfacción del Instituto en el ejercicio de las actividades para las cuales sean registrados y autorizados.

Artículo 4º. A los efectos de la implementación de lo dispuesto en esta Providencia Administrativa se realizarán las adecuaciones tecnológicas respectivas.

Artículo 5º. Los aspectos relacionados con la determinación de montos de cobertura de las fianzas bancarias y/o pólizas de seguro exigidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, no previstos expresamente en la presente providencia administrativa, serán resueltos por la Presidencia del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, mediante los instrumentos que a tal efecto se dicten.

Artículo 6º. Se deroga la Providencia Administrativa N° 041 de fecha 04 de agosto de 2021.

Comuníquese y publíquese.



GERMÁN EDUARDO GÓMEZ LÁREZ

Presidente (E) del Instituto Nacional De Los Espacios Acuáticos

Decreto N° 4.852 de fecha 28 de agosto de 2023

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 de fecha 28 de agosto de 2023.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS
28/08/2023

**MODELO DE CONTRATO DE FIANZA PARA
AGENCIA NAVIERA**

Yo, _____, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, de profesión _____, titular de la Cédula de Identidad No. _____, domiciliado en _____, representante de(*N°2); la Sociedad Mercantil (Entidad Bancaria o Seguros) _____, inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del _____, bajo el número _____, Tomo _____, Protocolo _____ de fecha _____, así como en la Superintendencia de (Bancos o de Seguros), bajo el No. _____ y suficientemente facultado para este tipo de acto, según consta de instrumento poder, autenticado por ante la Notaria Pública _____ del Municipio _____ bajo el No. _____ Tomo _____ en fecha _____; la cual se denominará en lo sucesivo **"LA COMPAÑÍA"**, por una parte y, por la otra, la empresa _____ inscrita en el Registro Mercantil _____ de la Circunscripción Judicial _____, bajo el Número _____, Tomo _____, Protocolo _____ en fecha _____, representada en este acto por el ciudadano _____ venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, de profesión _____, titular de la Cédula de Identidad No. _____, domiciliado en _____, en su carácter de _____, debidamente autorizado por la Junta Directiva para otorgar Fianza, a nombre de su representada según consta en Acta No. _____ de fecha _____ (*N°1); el presente Contrato fue aprobado y autorizado por la Junta Directiva de la Compañía o del Banco _____ en Acta No. _____ de fecha _____; en lo adelante se denominará **"LA AFIANZADORA"**, por el presente documento **DECLARO**: Que la compañía se constituye en **FIADORA SOLIDARIA** y principal pagadora de **"LA AFIANZADA"**, todo ello de acuerdo con las condiciones generales establecidas al respecto, hasta por la cantidad de **7.000,00 (siete mil) euros (EUR)**, según la tasa oficial promedio del Banco Central de Venezuela _____, para garantizar ante el **Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quien en lo adelante se denominará **"EL ACREEDOR"**, para operar como **AGENCIA NAVIERA** en la (s) Circunscripción (es) Acuática (s) de _____, con el objeto de avalar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento por parte de **"EL AFIANZADO"** de todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo y a favor de **"EL ACREEDOR"**, con la cual se **GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE AGENCIA NAVIERA** según lo previsto en el artículo 73, numerales 1 y 2 y artículo 74, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título IV Capítulo XII artículo 235 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, en concordancia con el artículo 240 *ejusdem* y lo dispuesto en la Providencia Administrativa No. 068 de fecha 16 de agosto de 2024. De igual forma se establece, que la presente FIANZA, tendrá una vigencia de (1) un año, contados a partir del _____ (*N°3), y podrá ser renovada por períodos de igual duración previo anexo autenticado por **"LA COMPAÑÍA"** transcurrido este lapso, cesará toda la responsabilidad de **"LA COMPAÑÍA"**. Se elige como domicilio especial, a la Ciudad de Caracas, Distrito Capital. **"LA COMPAÑÍA"** renuncia expresamente a los beneficios acordados por los artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil Venezolano.

*N°1: Según lo previsto en la vigente Ley de Seguros y Reaseguros Atrs. 115 letra "B"

*N°2: Según lo previsto en la vigente Ley de Seguros y Reaseguros Atrs. 131, 132 y 133

*N°3: La vigencia de la fianza deberá corresponder por un lapso de un (1) año.

Nota: El N° de Acta y fecha de la reunión de Junta Directiva, que aprueba y autoriza el contrato, debe presentarse al Notario, para convertir el documento de privado a público, de lo cual dejará constancia en su escrito de AUTENTICACIÓN.

Ante

**MODELO DE CONTRATO DE FIANZA PARA
AGENCIA NAVIERA**

Yo, _____, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, de profesión _____, titular de la Cédula de Identidad No. _____, domiciliado en _____, representante de (*N°2); la Sociedad Mercantil (Entidad Bancaria o Seguros) _____, inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del _____, bajo el número _____, Tomo _____, Protocolo _____ de fecha _____, así como en la Superintendencia de (Bancos o de Seguros), bajo el No. _____ y suficientemente facultado para este tipo de acto, según consta de instrumento poder, autenticado por ante la Notaria Pública _____ del Municipio _____ bajo el No. _____ Tomo _____ en fecha _____; la cual se denominará en lo sucesivo "**LA COMPAÑÍA**", por una parte y, por la otra, la empresa _____ inscrita en el Registro Mercantil _____ de la Circunscripción Judicial _____, bajo el Número _____, Tomo _____, Protocolo _____ en fecha _____, representada en este acto por el ciudadano _____ venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, de profesión _____, titular de la Cédula de Identidad No. _____, domiciliado en _____, en su carácter de _____, debidamente autorizado por la Junta Directiva para otorgar Fianza, a nombre de su representada según consta en Acta No. _____ de fecha _____ (*N°1); el presente Contrato fue aprobado y autorizado por la Junta Directiva de la Compañía o del Banco _____ en Acta No. _____ de fecha _____; en lo adelante se denominará "**LA AFIANZADORA**", por el presente documento **DECLARO**: Que la compañía se constituye en **FIADORA SOLIDARIA** y principal pagadora de "**LA AFIANZADA**", todo ello de acuerdo con las condiciones generales establecidas al respecto, hasta por la cantidad de **107,273 Petros o su equivalente en euros (EUR)**, según la tasa oficial promedio del Banco Central de Venezuela _____, para garantizar ante el **Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quien en lo adelante se denominará "**EL ACREEDOR**", para operar como **AGENCIA NAVIERA** en la (s) Circunscripción (es) Acuática (s) de _____, con el objeto de avalar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento por parte de "**EL AFIANZADO**" de todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo y a favor de "**EL ACREEDOR**", con la cual se **GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE AGENCIA NAVIERA** según lo previsto en el artículo 73, numerales 1 y 2 y artículo 74, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título IV Capítulo XII artículo 235 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, en concordancia con el artículo 240 *ejusdem* y lo dispuesto en la Providencia Administrativa No. 041 de fecha 04 de agosto de 2021. De igual forma se establece, que la presente FIANZA, tendrá una vigencia de (1) un año, contados a partir del _____ (*N°3), y podrá ser renovada por periodos de igual duración previo anexo autenticado por "**LA COMPAÑÍA**" transcurrido este lapso, cesará toda la responsabilidad de "**LA COMPAÑÍA**". Se elige como domicilio especial, a la Ciudad de Caracas, Distrito Capital. "**LA COMPAÑÍA**" renuncia expresamente a los beneficios acordados por los artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil Venezolano.

*N°1: Según lo previsto en la vigente Ley de Seguros y Reaseguros Atrs. 115 letra "B"

*N°2: Según lo previsto en la vigente Ley de Seguros y Reaseguros Atrs. 131, 132 y 133

*N°3: La vigencia de la fianza deberá corresponder por un lapso de un (1) año.

Nota: El N° de Acta y fecha de la reunión de Junta Directiva, que aprueba y autoriza el contrato, debe presentarse al Notario, para convertir el documento de privado a público, de lo cual dejará constancia en su escrito de AUTENTICACIÓN.